

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 31/2023, de 8 de marzo. Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de médico/a del trabajo**

Existiendo la necesidad de cobertura de un puesto de trabajo y de nombramientos temporales de médico/a del trabajo en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, resulta necesaria la convocatoria de una bolsa correspondiente al puesto de médico/a del trabajo.

El artículo 77.1 de la ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, establece que la selección de personal funcionario interino se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, la publicidad y la libre concurrencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la gestión de las bolsas de empleo temporal del organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, procede la constitución de la bolsa correspondiente al puesto de médico/a del trabajo.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social puesto en relación con el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de la constitución de la bolsa correspondiente al puesto de médico/a del trabajo, bases que figuran como anexo a esta orden foral.

Segundo. Delegar en la dirección gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social la resolución de la constitución de la bolsa objeto de la presente convocatoria.

Tercero. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la LJCA 29/1998, de 13 de julio,, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 8 de marzo de 2023

Diputado Foral de Políticas Sociales
EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales
ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA
CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE MÉDICO/A DEL TRABAJO.****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de Médico/a del Trabajo, con el fin de cubrir necesidades temporales de personal de plantilla con adscripción al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Foral de Bienestar Social pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico/a Superior, Grupo A (A1), para su provisión temporal en calidad de personal funcionario interino en cualquiera de las modalidades previstas legalmente.

El procedimiento de selección será a través del sistema de concurso.

La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, siendo asimismo las funciones las relativas a dicho puesto.

1.2.- La presente convocatoria, junto con sus bases, vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. A las personas aspirantes incluidas en esta bolsa les será de aplicación, entre otras disposiciones, la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, que aprueba la normativa reguladora de la gestión de las bolsas de empleo temporal del organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

1.4. El proceso de selección de las personas aspirantes se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

- a) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título de licenciado/a en Medicina, especialidad en Medicina del Trabajo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Capacidad: No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección, en el momento del nombramiento como personal funcionario interino y en adelante. En lo que se refiere a la capacidad funcional, ésta deberá ser certificada por Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Foral de Bienestar Social, inmediatamente antes del nombramiento como funcionario interino.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Esta convocatoria también se publicará en el Portal de Empleo del Instituto Foral de Bienestar Social.

3.2. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica, ajustándose al modelo oficial y normalizado a través del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/). La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en el apartado 3.4.

No se deberá acompañar a la correspondiente solicitud documentación alguna, pues los méritos alegados deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por la Comisión calificadora.

Los originales del título y del DNI/NIE deberán presentarse en la Subdirección Técnica del Área de Personal del IFBS con ocasión del primer nombramiento que pueda producirse. El supuesto de su ausencia o falsedad determinará el decaimiento del derecho de pertenencia a la bolsa de trabajo así configurada; y ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pueda incurrir la persona aspirante con motivo de aquella falsedad documental.

3.3 En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán al fichero gestionado por la Subdirección Técnica del Área de Personal denominado "Personal", creado por Acuerdo de la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de 31 de marzo de 2015, publicado en el BOTA n° 58, de 15 de mayo de 2015, siendo la Dirección Gerencia la responsable del fichero y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Sede de Servicios Centrales del Instituto Foral de Bienestar Social, sita en la calle San Prudencio n° 30, 1°, de Vitoria - Gasteiz.

Las personas participantes en este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases así como para la verificación por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la acreditación de la titulación, del nivel de conocimiento de Euskera, igual que para las certificaciones de conocimientos informáticos.

3.4 Tasas por inscripción en la convocatoria.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas correspondientes conforme a lo indicado en el artículo Cuarto de la Norma Foral

12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020. Esta tasa asciende a 30 euros.

No procederá devolución de la tasa por inscripción en la convocatoria por causas imputables a la persona solicitante.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del IFBS la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo), abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones.

Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones si las hubiera, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del IFBS se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el mencionado el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social, señalándose en la misma Resolución la composición de la Comisión Calificadora.

QUINTA. COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión Calificadora estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A

La Subdirección Técnica del Área de Personal del IFBS o funcionario/a de carrera en quien delegue.

VOCALES/AS

Dos funcionarios/as de carrera del Grupo A (A1) de titulación o funcionario/a de carrera en quien deleguen. Uno/a de ellos/as actuará como Secretario/a.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO. MÉRITOS.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, siendo la puntuación total máxima alcanzable, no considerando los méritos relativos al conocimiento del euskera, de 24 puntos.

Sólo se valorarán méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constituida la Comisión Calificadora, esta Comisión Calificadora habilitará un plazo de 5 días hábiles para la presentación y alegación por los/as aspirantes de los méritos con arreglo al siguiente baremo:

A) Formación académica posgrado: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

A.1. Titulación que habilite para el desempeño de funciones superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo/Seguridad Industrial, según establece el capítulo VI. Art 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en el anexo VI. Hasta 3 puntos (1 punto/curso).

A.2. Título de Doctor/a en materias correspondientes a la plaza convocada: 1 punto.

B) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

B.1 Serán objeto de valoración los servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A (A1) de Médico/a, especialidad en Medicina del Trabajo, con un máximo de 12 puntos, a razón de 0,30 puntos por cada mes.

B.2 Serán objeto de valoración los servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A (A1) de Médico/a, en cualquier especialidad, diferente a la de Medicina del Trabajo, con un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Se valorarán por mes completo trabajado. No se valorarán las fracciones sobrantes inferiores a un mes. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Los servicios prestados citados deberán acreditarse por medio de los certificados oportunos, conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

Sólo se valorarán prestaciones de servicios hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

C) Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

| PROGRAMA | PUNTOS |
|-------------------------------|---------------|
| Windows 7 | 1,0 |
| Microsoft Word 2010 avanzado | 1,0 |
| Microsoft Word 2007 avanzado | 1,0 |
| Microsoft Excel 2010 avanzado | 1,0 |
| Microsoft Excel 2007 avanzado | 1,0 |
| Microsoft Access único 2010 | 1,0 |
| Microsoft Outlook 2010 | 1,0 |
| Internet avanzado | 1,0 |

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

SÉPTIMA.- EUSKERA.

Consistirá en la valoración del Perfil Lingüístico de euskera señalado a continuación:

- Perfil Lingüístico 3 o superior: 3 puntos

Para su valoración, se deberá alegar estar en posesión del Perfil Lingüístico 3 del IVAP o de cualquier certificado equivalente, según lo dispuesto en el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La acreditación de este mérito se realizará mediante consulta al Registro Unificado de Titulaciones y Certificaciones de Euskera.

Sólo se valorarán los perfiles lingüísticos acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

OCTAVA.- ELABORACIÓN DE LA BOLSA.

7.1. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, se abrirá el plazo mencionado de 5 días hábiles para la acreditación de méritos. Una vez valorados por la Comisión Calificadora los méritos acreditados por las personas aspirantes, se aprobará el orden de prelación provisional de las personas aspirantes, que será publicado en el Portal de Empleo del Instituto Foral de Bienestar Social.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación del orden de prelación provisional, para formular reclamaciones sobre los datos contenidos en la misma.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión Calificadora tras resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas, elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria. En caso de que se produzca algún empate, este se dirimirá de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4.a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En caso de persistir el empate, el orden de preferencia que rompa este empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A (A1) de Médico/a, especialidad en Medicina del Trabajo (Apartado B1 de la Base Sexta).
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A (A1) de Médico/a, en cualquier especialidad, diferente a la de Medicina del Trabajo (Apartado B1 de la Base Sexta).
3. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A.1 de la Base Sexta (Formación académica/Titulación que habilite para el desempeño de funciones superiores en Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo/Seguridad Industrial).
4. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado A.2 de la Base Sexta (Formación académica/Título de Doctor/a en materias correspondientes a la plaza convocada).
5. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de conocimientos de informática.
6. A favor de quien hubiera acreditado mayor nivel de conocimientos de euskera.
7. Por orden alfabético, en función de la letra del sorteo público al que hace referencia el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, vigente en la fecha de aprobación de las presentes bases.

7.3. La lista resultante de este proceso será publicada en el Portal de Empleo del Instituto Foral de Bienestar Social y se regulará conforme a la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, que aprueba la normativa reguladora de la gestión de las bolsas de empleo temporal del organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

La Comisión Calificadora quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA. IMPUGNACIONES

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como los actos de la Comisión Calificadora que impidan la continuación en el procedimiento, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.